



Resolución de Secretaría General N° 061-2017-ITP/SG

Callao, 07 ABR 2017

VISTOS:

La Carta s/n de la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C., de fecha 24 de marzo de 2017; el Memorando N° 4616-2017-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 196-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"*; por lo cual en concordancia con la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo anterior a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1341, vale decir, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el 21 de febrero de 2017, el Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OA-ABAST, para la "Adquisición de Equipos para Equipamiento Integral de Servidores y Almacenamiento en Red para el centro de Procesamiento de Datos en el ITP" por el monto de S/ 1'299,990.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución que comprende: i) veinte (20) días calendario para la entrega de equipos, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y ii) tres (03) días calendario, computados a partir de finalizada la etapa de entrega, para pruebas operativas e implementación de la solución de los equipos;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 13 de marzo de 2017, el Contratista realiza la entrega de los equipos ofertados en el Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OA-ABAST; por lo que solicita se le indique la fecha para iniciar los trabajos relativos a su instalación;

Que, mediante Carta s/n, recibida el 24 de marzo de 2017, el Contratista solicita ampliación de plazo N° 01, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, causal prevista en el numeral 2) del artículo 140 del Reglamento, para cuyo efecto acompaña la Carta N° 022-2017-ITP/OA; de modo que la etapa de pruebas



operativas e implementación de la solución de los equipos, se prorrogaría del 16 de marzo al 27 de abril de 2017;

Que, corresponde indicar que por Carta N° 022-2017-ITP/OA, recibida el 15 de marzo de 2017, la Oficina de Administración del ITP, comunicó al Contratista que el inicio de pruebas operativas e implementación de la solución de los equipos, se encuentra supeditado a la culminación de adecuación del centro de datos, el que se prorrogará hasta el 24 de abril de 2017;

Que, mediante Memorando N° 4616-2017-ITP/OA, de fecha 30 de marzo de 2017, según lo indicado en el Informe N° 305-2017-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cuanto: a) el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo el 24 de marzo de 2017, estando dentro de los 07 días hábiles siguientes a la fecha en la cual debió concluir los trabajos de implementación y pruebas operativas (fecha máxima: 16 de marzo de 2017); b) la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 27 de abril 2017, se colige que el hecho generador del atraso no sería imputable al Contratista, toda vez que dicha solicitud es respuesta a la Carta N° 022-2017-ITP/OA; y, c) la fecha solicitada para el plazo máximo de la ampliación de plazo estaría acorde a las circunstancias, dado que conserva los tres días calendario iniciales para realizar los trabajos de implementación y pruebas operativas;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, dispone que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 140 del Reglamento establece que: *"El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"*;

Que, mediante Informe N° 196-2017-ITP/OAJ, de fecha 05 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, coincidiendo con la Oficina de Administración, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, conforme al artículo 34 de la Ley, el contrato en su fase de ejecución puede ser modificado, entre otros casos, por la aprobación de ampliaciones de plazo; por lo que la Oficina de Administración deberá ejecutar las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda respectiva al Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OGA-ABAST;

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01; dejándose constancia que con ocasión de la suscripción del Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OA-ABAST, el Contratista otorgó garantía de fiel cumplimiento en favor de la Entidad, con plazo de vencimiento al 15 de mayo de 2017;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en mérito a la facultad delegada en el literal j) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y la función prevista en el numeral 20.12 del

artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

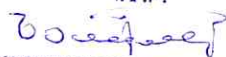
Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C., en el marco del Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OA-ABAST "Adquisición de Equipos para Equipamiento Integral de Servidores y Almacenamiento en Red para el centro de Procesamiento de Datos en el ITP", en consecuencia, estableciendo como nuevo plazo de ejecución de las pruebas operativas e implementación de la solución de los equipos, del 24 al 27 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Tecnología y Creatividad S.A.C., remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que ejecute las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda respectiva al Contrato N° 002-2017-ITP/SG/OGA-ABAST.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

